



ANCION JUDICIAL
STRITO GUAYAS

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0932320030393

GUAYAQUIL, 03 de Septiembre del 2003, a las 11:01:22

50
0
00001

VISTOS: Habiéndose cumplido con lo ordenado en providencia anterior, la solicitud que antecede presentada por el Ab. Fabricio Peralta Diaz, en su calidad de Procurador Judicial de la Compañía NIPROMEDICALN CORPORATION, personería que acredita con el testimonio de procuración judicial que acompaña, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite. Analizados que fue el poder general otorgado por la Compañía NIPRO MEDICAL CORPORATION a favor del ECON. BOLIVAR CORDERO BARRAGAN, en el Condado de Dade, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, que en copia auténtica se ha acompañado, se lo califica de legal en su forma y auténtico, conforme lo disponen los artículos 32 de la Ley de Registro y 194 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la casilla judicial que señala el solicitante. - Desglóseuse y entreguense los documentos acompañados. - Notifíquese.

Manuel Chum Salvatierra
ABD. MANUEL CHUM SALVATIERRA
Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil

03 SET 2003

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

En GUAYAQUIL, tres de Septiembre del dos mil tres, a las 16:00:00, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas a: NIPRO MEDICAL CORPORATION en la casilla No: 525 de PERALTA DIAZ FABRIZIO ROBERTO, a: PERALTA DIAZ FABRIZIO PLACOR en la casilla No: 525 de PERALTA DIAZ FABRIZIO ROBERTO.

CHUMATI

CERTIFICO: Que la copia que antecede en
... folios () ... a su original
Guayaquil, 06 SET. 2003

Alba Cecilia García
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

239
Barragán
Mora

NUMERO: /2003 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION
DE LOS DOCUMENTOS
RELACIONADOS CON EL PODER
GENERAL QUE OTORGA LA
COMPANIA NIPRO MEDICAL
CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR
BOLÍVAR CORDERO BARRAGÁN.



CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Agosto del
año dos mil tres, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, los documentos
adjuntos.

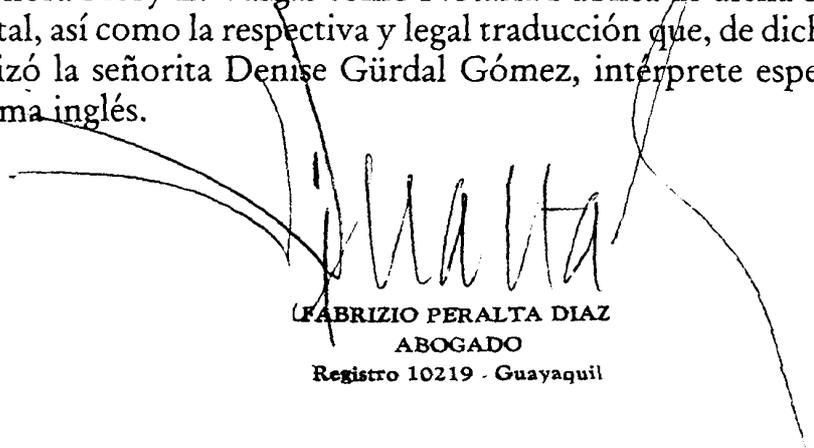
40
Cuarenta



Señora Notaria:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- (1) La resolución adoptada por el señor Luis Roberto Candelario, Único Director de la compañía Nipro Medical Corporation, mediante la cual se designa al señor Bolívar Cordero Barragán como nuevo Apoderado General de la sucursal que dicha sociedad mantiene en la República del Ecuador;
- (2) La copia debidamente notariada del pasaporte estadounidense número 044859804, cuya titularidad corresponde al nombrado señor Luis Roberto Candelario; y,
- (3) El certificado expedido por el Departamento de Estado de La Florida de los Estados Unidos de América mediante el cual se acredita el nombramiento de la señora Flory E. Vargas como Notaria Pública de dicha circunscripción estatal, así como la respectiva y legal traducción que, de dicho documento, realizó la señorita Denise Gürdal Gómez, intérprete especializada en el idioma inglés.


FABRIZIO PERALTA DIAZ
ABOGADO
Registro 10219 - Guayaquil

State of Florida



Department of State



I, Glenda E. Hood, Secretary of State, do hereby certify that:

Flory E. Vargas

was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:

Commission number: DD222877

Term beginning: June 16, 2003

Term expiring: June 15, 2007

as shown by the records of this office.

Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public

A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.

Legal Qualifications of a Florida Notary Public: A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.

Legal Authority of a Florida Notary Public: A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.

Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Seventh day of August, A.D., 2003.



Glenda E. Hood
Secretary of State

DENISE GÜRDAL GÓMEZ, intérprete especializada en el idioma inglés, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, cumpla en traducir el documento que se me presenta y que consiste en un nombramiento de Notario Público a favor de la señora FLORY E. VARGAS, otorgado por la Secretaria de Estado en el estado de La Florida, en el siguiente:



ESTADO DE LA FLORIDA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Yo, Glenda E. Hood, Secretaria de Estado, certifico que:

Flory E. Vargas

fue nombrada Notaria Pública en y para el estado de La Florida:

Número de Comisión: DD222877

Fecha de Inicio: 16 de junio de 2003

Fecha de Expiración. 15 de junio de 2007

como lo demuestran los registros de esta oficina.

Requisitos Legales y Autoridad de un Notario Público de La Florida

Un Notario Público de La Florida no tiene licencia para practicar derecho en el estado de La Florida y no puede brindar consultoría legal o aceptar honorarios por consejos legales de ningún tipo.

Requisitos Legales de un Notario Público de La Florida: Un Notario Público de La Florida debe tener por los menos 18 años de edad y ser un residente legal en La Florida. Un Notario Público de La Florida debe saber leer, escribir y entender el idioma inglés.

Autoridad Legal que ejerce un Notario Público de La Florida: Un Notario Público puede aplicar un juramento y hacer un certificado cuando sea necesario para cualquier escrito o documento publicado bajo el sello de una Notaría Pública. Un Notario Público está autorizado a reconocer actos y otros instrumentos de escritura para su registro. Un Notario Público está autorizado a solemnizar los ritos de matrimonio. Un Notario Público puede supervisar que, al obtener una fotocopia de un documento original, sea igual y dar fe de la veracidad de esa copia.

Dado bajo mi mano y el Gran Sello del Estado de Florida, en Tallahassee, la Capital, éste, el séptimo día de agosto del 2003.

Timbre del Gran Sello del Estado de Florida.

Glenda E. Wood
(Firma)
Secretaria de Estado

Todo lo cual certifico que es fiel traducción al español del texto en inglés que consta en el nombramiento que me fue presentado.

Guayaquil, 11 de agosto del 2003

Denise Gurdal
Denise Gúrdal Gómez



la Vigésimo Sexta de Guayaquil. De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE que la firma y el rubro que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a: DENISE VIRGINIA GURDAL

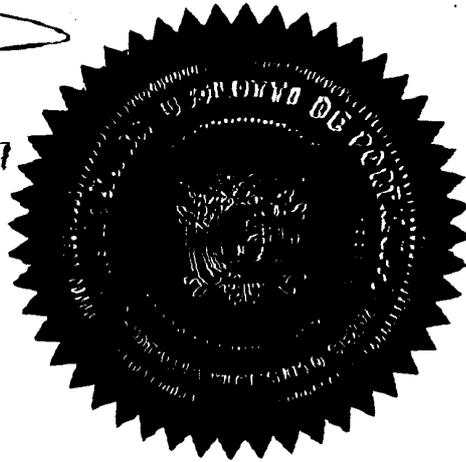
GOMEZ

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE portador de la cédula de IDENTIDAD número 091835952-2

Guayaquil, a 12 AGO. 2003

DOY FE; ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

[Signature]
Dra. Roxana Ujolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





**RESOLUCIÓN DEL ÚNICO DIRECTOR
DE
Nipro Medical Corporation**



El suscrito, Luis Roberto Candelario, estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte número 0448... en mi calidad de Único Director de Nipro Medical Corporation, una compañía debidamente organizada existente bajo las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, por este medio

RESUELVE

Primero.- Revocar el poder conferido a favor del doctor don Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, Apoderado General de la sucursal de Nipro Medical Corporation en la República del Ecuador, inscrito el 3 de Mayo del 2002 con el número 1484 del Registro Mercantil del cantón Quito, Tomo 133 y anotado bajo el número 14891 del Repertorio.

Segundo.- Designar, consecuentemente, al señor don Bolívar Cordero Barragán como nuevo Apoderado General de la antedicha sucursal, quien es ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1001463908, domiciliado en Quito, República del Ecuador.

Tercero.- Otorgar, por lo tanto, el siguiente:

<<PODER GENERAL

El señor don Bolívar Cordero Barragán, en su calidad de Apoderado General de la sucursal de Nipro Medical Corporation en la República del Ecuador, gozará de las más amplias facultades para otorgar y suscribir todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, incluidos aquellos que requieran de cláusula especial, y, especialmente, estará autorizado (uno) para representar a la sucursal ante todas las instituciones del Estado y demás personas jurídicas de carácter público o privado, así como para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; (dos) para realizar trámites administrativos de cualquier naturaleza, suscribiendo todos los documentos que se requieran al efecto; (tres) para cobrar créditos bien sea recibiendo dinero o especies, o bien exigiendo el cumplimiento forzado de las obligaciones contraídas; (cuatro) para pagar las deudas adquiridas por la sucursal, girar, aceptar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros o ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de tales cuentas, sea en instituciones del sistema financiero ecuatoriano o en cooperativas de ahorro y crédito; (cinco) para suscribir pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y demás documentos mercantiles negociables; (seis) para celebrar toda clase de contratos de trabajo y declararlos terminados, de conformidad con la ley; (siete) para representar a la sucursal en toda clase de asuntos judiciales, cualquiera que fuese su materia o naturaleza, encontrándose expresamente autorizado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas y con todas las facultades contempladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; y (ocho) para nombrar procuradores judiciales y delegar el ejercicio de este poder a otros mandatarios generales o especiales. Se aclara que si este instrumento debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester, de manera tal que si algo no está expresamente previsto, no por ello se entenderá que al Apoderado General le falta poder para hacerlo, toda vez que, de acuerdo con la Doctrina Jurídica número ciento catorce de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, es voluntad de la compañía poderdante que la representación de dicho Apoderado General se extienda a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la sucursal, sin limitación alguna de tiempo, cuantía o clase de los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el nombrado país.>>

Dado y firmado en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, a los 6 días del mes de agosto del 2003.

Luis Roberto Candelario
Único Director
Nipro Medical Corporation

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me
this 6 day of August, year 2003
by Luis Candelario

Flori E. Vargas
My Commission DD222877
Expires June 15, 2007

Personally known:



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito CONSUL
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo la que usa la señor José A. Torres No-
Jardo Palatino Alvarado

En todas sus actuaciones.
Autenticación No 1339-03
Partida arancelaria III-15-7
Valor de la actuación US\$ 50.00
Miami, Ago 17-2003



Maria Lina Zoraida Portan
Coocilia Zaher Portan
Consul de Ecuador



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

On this 12 day of August, I attest that the preceding or attached document is a true, exact complete, and unaltered photocopy made by me of Passport, presented to me by the document's custodian Luis Candelario and, to the best of my knowledge, that the photocopied document is neither a vital record nor a public record, certified copies of which are available from an official source other than a notary public.

[Signature]
Rafael E. Vargas
My Commission DD222877
Expires June 30, 1997



44
Luis Candelario

*The Secretary of State
of the United States of America*
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/
national of the United States named below to pass
without delay or hindrance and in case of need to
give all lawful aid and protection.

*Le Secrétaire d'Etat
des Etats-Unis d'Amérique*
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer
le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport
sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder
toute aide et protection légitimes.

[Signature]
SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE

NOT VALID UNTIL SIGNED

UNITED STATES OF AMERICA

PASSPORT

Type / Catégorie: P Code of issuing / code du pays: USA State: USA 044859804
 Surname / Nom: CANDELARIO Given names / Prénoms: LUIS ROBERTO
 Nationality / Nationalité: UNITED STATES OF AMERICA
 Date of birth / Date de naissance: 21 MAY/MAI 66
 Sex / Sexe: M Place of birth / Lieu de naissance: PUERTO RICO, U.S.A.
 Date of issue / Date de délivrance: 01 MAY/MAI 97 Date of expiration / Date d'expiration: 30 APR/AVR 07
 Authority / Autorité: PASSPORT AGENCY Miami
 Amendments / Modifications: SEE PAGE 48

USA

USA CANDELARIO LUIS ROBERTO

0448598046USA6605212M0704308



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA**

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito CONSUL
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo la que usa la señor 9
Florencia Vargas
Javier Pulido

En todas sus actuaciones.
Autenticación No 1340-2003
Partida arancelaria II-10-7
Valor de la actuación US\$ 50.00
Miami, 16/02/03-7-2003



Lucilia Zaher Pontón
Lucilia Zaher Pontón
Consul de Ecuador

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

I, _____ do hereby certify that _____
is the true and correct copy of the original document
presented to me for authentication.
Notary Public in and for the State of Florida
My Commission Expires _____
I have not been admitted to notary practice in any other state.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

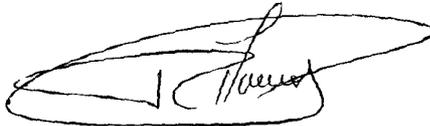


D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial del Abogado **FABRIZIO PERALTA DIAZ**, en siete fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo: **Uno)** La Resolución adoptada por el señor Luis Roberto Candelario, Único Director de la Compañía Nipro Medical Corporation, mediante la cual designa al señor Bolívar Cordero Barragán como nuevo Apoderado General de la sucursal que dicha sociedad mantiene en la República del Ecuador; **Dos)** La copia debidamente notariada del pasaporte estadounidense número 044859804, cuya titularidad corresponde al nombrado señor Luis Roberto Candelario; y, **Tres)** Certificado expedido por el Departamento de Estado de La Florida de los Estados Unidos de América mediante el cual se acredita el nombramiento de la señora Flory E. Vargas como Notaria Pública, así como la respectiva y legal traducción que en dicho documento realizó la señorita Denise Gurdal Gómez.

Guayaquil, a 14 de Agosto del año 2.003

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe ello confiero esta **TERCERA COPIA**, en siete fojas útiles rubricadas por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-



Dra. Roxana Ugoletti de Portaleppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de **Protocolización de los documentos relacionados con el Poder General que otorga la Compañía NIPRO MEDICAL CORPORATION a favor del señor Bolívar Cordero Barragán**, de fecha 14 de Agosto del año 2.003, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, según la Resolución No. 03- Q- IJ- 3790, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, de fecha 16 de Octubre del 2.003, tomé nota de lo que resuelve: **CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior**, atinentes al Poder contenido en la presente Protocolización.

Guayaquil, 27 de Octubre del 2.003.-

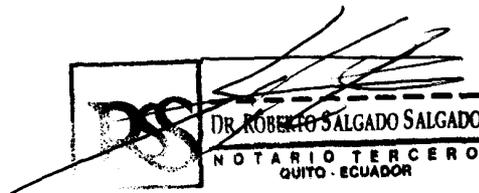
Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
TERCERA

0330020
ZÓN: Tomé nota la margen de la escritura matriz de Protocolización de la Domiciliación de la Compañía Nipro Medical Corporation, en la que consta el Poder General otorgado por la Compañía Nipro Medical Corporation a favor del Doctor Giuseppe Jiménez Mejía, protocolizados el dieciocho de abril y el veintisiete de mayo del dos mil dos, de la Revocatoria del Poder General otorgado por la Compañía Nipro Medical Corporation a favor del Doctor Giuseppe Jiménez Mejía, en los términos constantes de esta escritura. Quito, diez de noviembre del dos mil tres.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de octubre del 2.003, bajo el número **3715** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1484** del Registro Mercantil de tres de mayo del dos mil dos, fs. 1273 vta., Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de catorce de agosto del 2.003, efectuada ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Cantón Guayaquil, Dra. **ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**NIPRO MEDICAL CORPORATION**", confiere a favor del Señor **BOLÍVAR FERNANDO CORDERO BARRAGÁN**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **GIUSEPPE RAMON JIMÉNEZ MEJÍA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2278**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035304**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYLOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



030012

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 3790

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, el 14 de agosto del 2003 que contiene el Poder que la compañía extranjera "NIPRO MEDICAL CORPORATION" confiere al señor Bolívar Fernando Cordero Barragán de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2003.240 de 14 de octubre del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

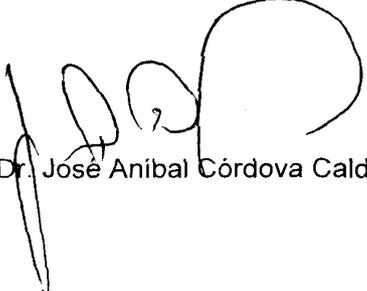
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "NIPRO MEDICAL CORPORATION" de 3 de mayo del 2002; y, Sienté las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía de fecha 3 de mayo del 2002; y b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 16 OCT. 2003


Dr. José Anibal Córdova Calderón


PVV/mfc
Exp. 92762
Tm. 35021



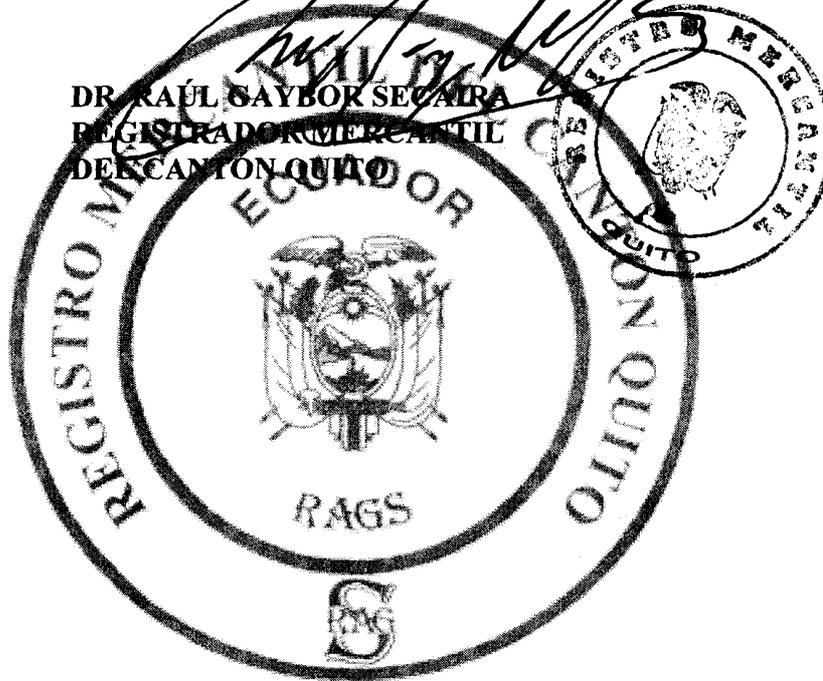
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

3/10/23



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de octubre del 2.003, bajo el número **3715** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2278**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035304**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-



1000012

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 3790

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, el 14 de agosto del 2003 que contiene el Poder que la compañía extranjera "NIPRO MEDICAL CORPORATION" confiere al señor Bolívar Fernando Cordero Barragán de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2003.240 de 14 de octubre del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

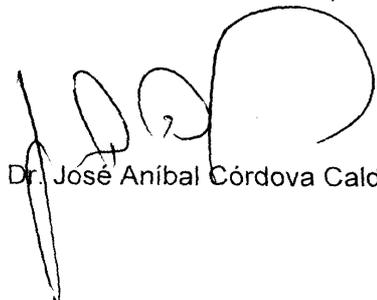
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "NIPRO MEDICAL CORPORATION" de 3 de mayo del 2002; y, Sient6e las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía de fecha 3 de mayo del 2002; y b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. **16 OCT. 2003**


Dr. José Anibal Córdova Calderón


PVV/mfc
Exp. 92762
Trm. 35021



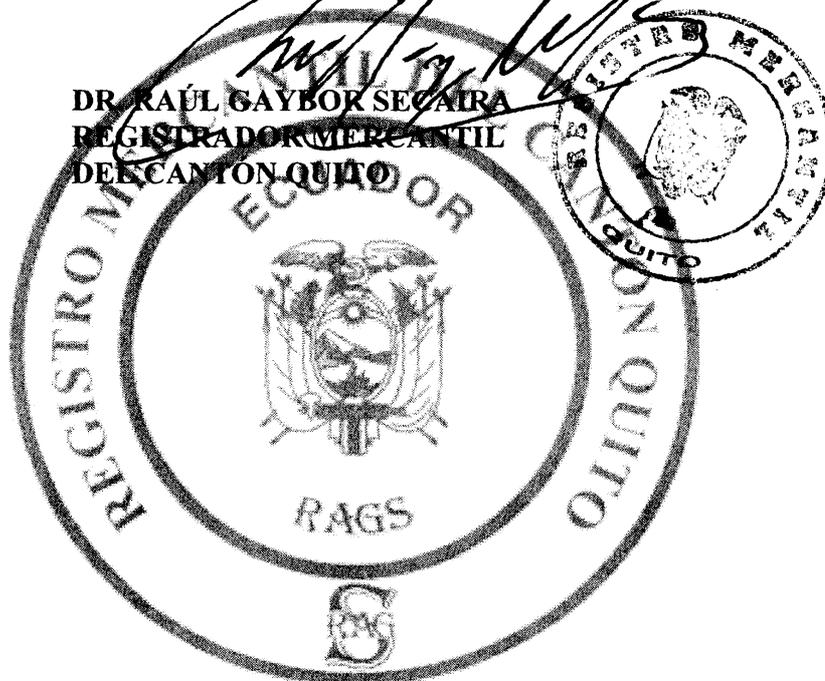
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

5/11/03



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de octubre del 2.003, bajo el número **3715** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2278**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035304**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

✓

